

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO GRAU S.A.

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-EPS GRAU SA-GG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACIÓN DE TUBERÍA, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO Y BUZÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA

Ruc/código :	20601415934	Fecha de envío :	09/07/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS Y CONSULTORIAS EDORSA E.I.R.L.	Hora de envío :	11:12:04

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

DE ACUERDO A LAS BASES ESTANDAR CAPITULO III REQUERIMIENTO NO SE ESTA CONSIDERANDO LOS CONSORCIOS.

POR LO QUE PARA MAYOR CONCURRENCIA DE PARTICIPANTES SE SOLICITA AGREGAR COMO MAXIMO DOS CONSORCIADOS.

PARA MAYOR PARTICIPACION AL PRESENTE PROCESO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 13 **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en virtud al oficio del área usuaria, ACOGE parcialmente la observación, precisando que al momento de la integración de las bases se modificará el apartado 13. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al momento de la integración de las bases se incorporó en el requerimiento - Términos de Referencia, apartado 13. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, se establece lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30 %.
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 70 %.

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO GRAU S.A.
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-EPS GRAU SA-GG-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACIÓN DE TUBERÍA, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO Y BUZÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA

Ruc/código :	20601415934	Fecha de envío :	09/07/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS Y CONSULTORIAS EDORSA E.I.R.L.	Hora de envío :	11:12:04

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

se solicita suprimir proteccion social y desarrollo humano, para mayor concurrencia de participantes, postores y tengan amplia participacion y poder seleccionar mejor oferta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE la presente observación, precisando que las bases publicadas han sido elaboradas en función a las Bases estandarizadas publicadas en portal web OSCE y de conformidad con el numeral 51.3 del art. 53° del Reglamento de Contrataciones del Estado - RLCE que establece: En el caso de obras, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, entre otros que se han previsto en las bases estándar aprobadas por el OSCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO GRAU S.A.
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-EPS GRAU SA-GG-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACIÓN DE TUBERÍA, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO Y BUZÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA

Ruc/código :	20604063630	Fecha de envío :	09/07/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO CALLE INGENIEROS & ASOCIADOS S.R.L.	Hora de envío :	18:21:12

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Observamos lo señalado en el Numeral 3.2 Literal B Pagina 84 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACIÓN, que se considere como obras similares a las obras de creación y/o construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológicas o compostera o de hoyo seco. Así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, en virtud al oficio del área usuaria, ACLARA que tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, que de acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 señala en el literal 16.1 "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente (...)", y en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley, señala en el numeral 29.6. Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio (...)" y en su literal 29.8. señala "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación".

En tal sentido, el comité de selección en coordinación con el área usuaria, NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, en razón que en el artículo 30 del RLCE referido a Homologación en el numeral la 30.2., establece que "El uso de la ficha de homologación es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", siempre que no se haya convocado el procedimiento de selección correspondiente" y 30.3. "Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación, incluyendo aquellas que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley o que se sujeten a otro régimen legal de contratación"; y la presente contratación corresponde a un PROYECTO TIPO A, y le son aplicables la Fichas de Homologación - Requisitos de Calificación de "Perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito urbano" aprobadas por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO GRAU S.A.
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-EPS GRAU SA-GG-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACIÓN DE TUBERÍA, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO Y BUZÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA

Ruc/código :	20604063630	Fecha de envío :	09/07/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO CALLE INGENIEROS & ASOCIADOS S.R.L.	Hora de envío :	18:21:12

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Observamos lo señalado en el capítulo 3 Literal 13 Pagina 57 CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS. Sobre el particular, de conformidad con la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD ¿Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado¿ establece lo siguiente:
¿(...) De conformidad con el Anexo N° 1 - Definiciones del Reglamento, el consorcio es el contrato asociativo por el cual dos (2) o más personas se asocian, con el criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, para contratar con el Estado. De acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede establecer un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación.
Asimismo, puede establecer un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, así como que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación¿. (...)¿
Por lo que, con el fin de poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 3 Literal: 13 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en virtud al oficio del área usuaria, ACOGE parcialmente la observación, precisando que al momento de la integración de las bases se modificará el apartado 13. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al momento de la integración de las bases se incorporó en el requerimiento - Términos de Referencia, apartado 13. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, se establece lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30 %.
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 70 %.

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO GRAU S.A.

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-EPS GRAU SA-GG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACIÓN DE TUBERÍA, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO Y BUZÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA

Ruc/código : 20604063630

Fecha de envío : 09/07/2024

Nombre o Razón social : GRUPO CALLE INGENIEROS & ASOCIADOS S.R.L.

Hora de envío : 18:21:12

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

SE OBSERVA que la normativa de contrataciones del Estado ha prevé la posibilidad que, cuando se cumplan determinadas condiciones, sea un tercero ajeno a la relación obligaciones existentes entre la Entidad y el contratista, quien ejecute algunas de las obligaciones de cargo del contratista, según el porcentaje permitido en la norma.

Así, el artículo 35.1 de la Ley establece que ¿el contratista puede subcontratar, previa autorización de la Entidad, la ejecución de determinadas prestaciones del contrato, salvo prohibición expresa contenida en los documentos del procedimiento de selección¿ (El subrayado es agregado).

Del artículo citado, se advierte que el contratista puede subcontratar algunas de las prestaciones previstas en el contrato, siempre que dicha subcontratación no se encuentre prohibida por los documentos del procedimiento de selección y cuente con autorización previa de la Entidad.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 147 del Reglamento, es posible que el contratista pueda subcontratar por un máximo del cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original. Ahora bien, el artículo 35.2 del reglamento también señala que no se puede subcontratar las prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección del contratista.

De igual forma, es importante precisar que la subcontratación no enerva la responsabilidad del contratista, pues conforme a lo previsto en el artículo 35.4 de la Ley, el contratista mantiene la responsabilidad por la ejecución total de su contrato frente a la Entidad.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 35° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, en virtud al oficio del área usuaria, ACLARA que tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, que de acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 señala en el literal 16.1 ""El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente (...)"", y en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley, señala en el numeral 29.6. ""Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio (...)"", y en su literal 29.8. señala ""El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"".

En tal sentido, el comité de selección en coordinación con el área usuaria, NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, en razón que en el artículo 35 del RLCE referido a Subcontratación, indica en su apartado 35.1. ""El contratista puede subcontratar, previa autorización de la Entidad, la ejecución de determinadas prestaciones del contrato hasta por el porcentaje que establezca el reglamento, salvo prohibición expresa contenida en los documentos del procedimiento de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO GRAU S.A.
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-EPS GRAU SA-GG-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACIÓN DE TUBERÍA, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO Y BUZÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA

Ruc/código :	20530133509	Fecha de envío :	09/07/2024
Nombre o Razón social :	LAUPAC E.I.R.L.	Hora de envío :	23:24:05

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

solicitamos que en el punto 13 condiciones del consorcio y de conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del reglamento se defina lo siguiente

- el numero maximo de consorciados sea de 02 integrantes .
- el porcentaje minimo de participacion de cada consorciado sea de 20%.
- el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 60%

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 13 **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en virtud al oficio del área usuaria, ACOGE parcialmente la observación, precisando que al momento de la integración de las bases se modificará el apartado 13. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al momento de la integración de las bases se incorporó en el requerimiento - Términos de Referencia, apartado 13. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, se establece lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30 %.
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 70 %.

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO GRAU S.A.
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-EPS GRAU SA-GG-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACIÓN DE TUBERÍA, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO Y BUZÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA

Ruc/código :	20440253530	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	17:10:26

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección CONFIRMAR, si el objeto de la convocatoria es el siguiente: "RENOVACIÓN DE TUBERÍA, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO Y BUZÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA".

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 1.2 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, ACLARA que el objeto de la Convocatoria se denomina: CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿RENOVACIÓN DE TUBERÍA, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO Y BUZÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO GRAU S.A.
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-EPS GRAU SA-GG-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACIÓN DE TUBERÍA, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO Y BUZÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA

Ruc/código :	20440253530	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	17:10:26

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que la nomenclatura del procedimiento es: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2024-EPS GRAU S.A. -GG 1ERA CONVOCATORIA

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, ACLARA que la nomenclatura del presente procedimiento de selección es: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2024-EPS GRAU S.A. -GG 1ERA CONVOCATORIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO GRAU S.A.
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-EPS GRAU SA-GG-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACIÓN DE TUBERÍA, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO Y BUZÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA

Ruc/código :	20440253530	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	17:10:26

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITÉ SI DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA, SE SOLICITA ACLARAR SI EN EL SUPUESTO LA OBRA PRESENTADA CONTENGA ADICIONALES Y REDUCCIONES, SERÁ NECESARIO PRESENTAR RESOLUCIONES DE APROBACIÓN DE ESTOS ADICIONALES Y/O REDUCCIONES O SOLO SERÁ NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA QUE REPRESENTA AL MONTO FACTURADO FINAL DE TODA EJECUCIÓN DE OBRA, TENIENDO EN CUENTA EL ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE, CUANDO EL POSTOR ADJUNTA AL CONTRATO ORIGINAL EL DOCUMENTO ESTABLECIDO EXPRESAMENTE POR LAS BASES ESTÁNDAR, NO REQUIERE PRESENTAR INFORMACIÓN ADICIONAL PARA ACREDITAR EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, TALES COMO ADENDAS, RESOLUCIONES, U OTROS QUE ACREDITEN CADA ACTUACIÓN QUE TUVO INCIDENCIA EN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO CONTRATADO.

Acápite de las bases : Sección: Específico **Numeral:** III **Literal:** B **Página:** 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, respecto a la presente consulta, se indica que las bases administrativas, establecen claramente la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad, acorde con lo establecido en las bases estandarizadas, según se indica: Acreditación: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. Concordante con lo establecido en el ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO GRAU S.A.
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-EPS GRAU SA-GG-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACIÓN DE TUBERÍA, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO Y BUZÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA

Ruc/código :	20440253530	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	17:10:26

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITÉ SI EN EL ANEXO 06 PRECIO DE LA OFERTA SERÁ NECESARIO INDICAR EL MES AL CUAL ESTÁ SIENDO CALCULADO EL VALOR REFERENCIAL, O NO SERÁ NECESARIO COLOCARLO, Y SI DE SER NECESARIO COLOCAR EL MES, ESTE MES SERÍA EL CALCULADO PARA EL VALOR REFERENCIAL O EL MES DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 0 Literal: 6 Página: 101

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, indica que según lo establecido por el Tribunal de Contrataciones del Estado en su Resolución N° 2525-2023-TCE-S3, en el punto 34, precisa sobre exigencia de presentación del Anexo N°06, según lo exige el procedimiento de selección, al respecto precisar que para el presente se está solicitando colocar Ciudad y Fecha, siendo la fecha la de presentación de la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO GRAU S.A.
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-EPS GRAU SA-GG-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACIÓN DE TUBERÍA, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO Y BUZÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA

Ruc/código :	20440253530	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	17:10:26

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITÉ SI EN EL FORMATO DEL ANEXO 06 - PRECIO DE OFERTA, SE MENCIONA EL TÉRMINO ÍTEM N° (...), COMO EL PROCESO NO ES UN PAQUETE, SE SOLICITA AL COMITÉ CONFIRMAR SI SE DEBE COLOCAR LA DENOMINACIÓN ÍTEM 01, O SE ELIMINA EL TÉRMINO ÍTEM DEL ANEXO. LA ENTIDAD DEBE DAR INFORMACIÓN CLARA Y TRANSPARENTE PARA CUMPLIR CON LA PRESENTACIÓN CORRECTA DEL

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 0 Literal: 6 Página: 101

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACLARA que El ANEXO 6 deviene del formato de Bases Estándar vigentes aprobadas por el OSCE con arreglo a Ley no dependiendo de este colegiado el diseño de dichos formatos. No obstante, en el TÉRMINO ÍTEM N° (...), se acepta el colocar ÍTEM N° 01.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO GRAU S.A.
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-EPS GRAU SA-GG-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACIÓN DE TUBERÍA, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO Y BUZÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA

Ruc/código :	20440253530	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	17:10:26

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ CONFIRMAR SI LOS COSTOS UNITARIOS CONTEMPLADOS EN LOS GASTOS GENERALES QUE DEPENDAN DEL TIEMPO (VARIABLES) Y QUE NO DEPENDAN DEL TIEMPO (FIJOS) PUEDEN SER MODIFICADOS O SI EXISTE ALGUNA RESTRICCIÓN PARA NO MODIFICARLOS O VARIARLOS, Y SI ES ANEXO COMPLEMENTARIO OBLIGATORIO PARA LA ADMINISIBILIDAD DE LA PROPUESTA. SE SOLICITA QUE EL COMITÉ SEA CLARO Y PRECISO EN SUS RESPUESTAS PARA EVITAR CONFUSIONES EN LOS PARTICIPANTES Y CUMPLIR EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DEL ARTÍCULO 2 DEL R.L.C.E.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 0 Literal: 6 **Página:** 101

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, confirma que las condiciones para la presentación de las propuestas y perfeccionamiento del contrato, se encuentran ya estipuladas en las bases, siendo el postor el indicado de presentar su propuesta tal y como crea conveniente en estricto cumplimiento de los formatos, teniendo en cuenta las condiciones mínimas requeridas en el expediente técnico, no alterando la incidencia de participación de componentes importantes durante el desarrollo de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO GRAU S.A.
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-EPS GRAU SA-GG-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACIÓN DE TUBERÍA, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO Y BUZÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA

Ruc/código :	20440253530	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	17:10:26

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITÉ SI EN EL ANEXO N°06 DEBERÁN COLOCARSE LOS PORCENTAJES DE LOS GASTOS GENERALES FIJOS, GASTOS GENERALES VARIABLES, GASTOS GENERALES TOTAL, UTILIDAD E IGV. Y SI ESTE SERÁ REQUISITO O NO PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA. SOLICITO AL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARAR DICHA CONSULTA A FIN DE NO TRANSGREDIR EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 0 Literal: 6 Página: 101

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, confirma que si será necesario incorporar los porcentajes, los mismos que deben coincidir con los montos consignados en el formato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO GRAU S.A.
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-EPS GRAU SA-GG-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACIÓN DE TUBERÍA, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO Y BUZÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA

Ruc/código :	20440253530	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	17:10:26

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

SE LE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFIRMAR QUE CONFORME A LA RESOLUCIÓN N°00391-2022-TCES1 LA VIGENCIA DE PODER NO CUENTA CON UN PERIODO MÁXIMO DE ANTIGÜEDAD DESDE SU EMISIÓN, LO CUAL HA SIDO RESUELTO EN ESTRICTA OBSERVACIÓN A LAS BASES ESTÁNDAR VIGENTES DEL OSCE.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: II Literal: 2.2.1 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección confirma la aplicabilidad respecto de lo establecido en la RESOLUCIÓN N° 00391-2022-TCES1 en lo que corresponde a Vigencia de Poder y la no existencia de periodo máximo de antigüedad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO GRAU S.A.
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-EPS GRAU SA-GG-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACIÓN DE TUBERÍA, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO Y BUZÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA

Ruc/código :	20440253530	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	17:10:26

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

SE LE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SI PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO SE PODRÁ ACREDITAR EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO CON MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE MAYOR CAPACIDAD A LA SOLICITADA EN LAS BASES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1 **Página:** 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, que de acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 señala en el literal 16.1 ""El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente (...)" y en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, en su literal 29.8. señala ""El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"".

El comité de selección en coordinación con el área usuaria precisa que, se ha establecido la maquinaria y equipos estratégicos según lo indicado en el presupuesto del proyecto aprobado en el expediente técnico, pudiendo presentar de mayor capacidad con la misma denominación de maquinaria y equipos, siempre y cuando cumplan con la capacidad técnica para los trabajos requeridos y no generen un sobre costo para las partidas ya establecidas en el presupuesto de obra, se ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO GRAU S.A.
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-EPS GRAU SA-GG-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACIÓN DE TUBERÍA, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO Y BUZÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA

Ruc/código :	20605622080	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES Q + WORKS E.I.R.L.	Hora de envío :	20:21:24

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

LAS BASES ESTABLECEN (dentro del capítulo III - Requerimiento): En el ITEM 13.1, DE CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS, precisa que para el presente proceso no se ha considerado consorcios.

OBSERVACION: SE DEBERÁ CONSIDERAR LA PARTICIPACION DE CONSORCIO Y ESTABLECER LOS PORCENTAJES REQUERIDOS, DONDE EL NUMERO MAXIMO DE CONSORCIADOS SEA DE DOS (02) INTEGRANTES, DEBIENDO REQUERIRSE A LOS POSTORES QUE EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIADO SEA DE TREINTA POR CIENTO (30%) Y EL PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO, PARA EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA ES DE 50%.

FUNDAMENTO: Se tiene de la revisión de otros procesos de similar envergadura convocados por la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A, en las que EXISTE EL CONSORCIO DE LOS PARTICIPANTES, las cuales difieren a los de este proceso, así en la: Adjudicación Simplificada N° 022-2022-EPS GRAU S.A. -GG de la obra: Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en los A.H. Los Médanos, Las Mercedes y Los Almendros del Distrito de Castilla ¿ Provincia de Piura ¿ Departamento de Piura. Código Único de Inversiones N° 2436053 donde el valor referencial (VR) asciende a S/ 1,458,947.73 y en Adjudicación Simplificada N° 07-2023-EPS GRAU S.A. -GG de la obra: Mejoramiento del Abastecimiento al Reservoirio Villa Los Ángeles Distrito de Pariñas - Talara donde el valor referencial (VR) asciende a S/ 1,450,091.05

Por otro lado, el artículo 49, numeral 49.5, establece: En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato. Asimismo, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la pretensión, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación. Así mismo, de conformidad con el artículo 28 del Reglamento, el número máximo de consorciados es de 02 (dos) integrantes. Del análisis de este artículo con lo requerido por el área usuaria y tomado en cuenta por los miembros del comité de selección, resulta incongruente, que no se considere el consorcio de los participantes, ya que dicha condición limita el número de participantes para el presente proceso, y que en atención al principio de competencia se solicita, SE CONSIDERE EN LAS BASES, EL CONSORCIO DE LOS PARTICIPANTES CON LOS PORCENTAJES YA MENCIONADOS EN LA OBSERVACION DEL PRESENTE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 13 Literal: 1 Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Base Estandarizada, Art 49.5 del Reglamento. Art 2 de la ley 30225. MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en virtud al oficio del área usuaria, ACOGE parcialmente la observación, precisando que al momento de la integración de las bases se modificará el apartado 13. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al momento de la integración de las bases se incorporó en el requerimiento - Términos de Referencia, apartado 13. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, se establece lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30 %.
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 70 %.

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO GRAU S.A.
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-EPS GRAU SA-GG-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACIÓN DE TUBERÍA, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO Y BUZÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA

Ruc/código :	20605622080	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES Q + WORKS E.I.R.L.	Hora de envío :	20:21:24

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

De conformidad con las bases estandarizadas de adjudicación simplificada para la contratación de obras, debe incluirse en la evaluación que se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno por lo que se acredite con copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017). Por lo que solicitamos acoger nuestra observación

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASE ESTANDARIZADA FACTORES DE EVALUACION. Art 2 de la ley 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, precisando que conforme a lo establecido en las Bases Estandarizadas publicadas por el OSCE y vigentes a la fecha, textualmente dice: En el caso de procedimientos de selección cuyo valor referencial supere el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada se pueden incluir adicionalmente los siguientes factores: SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, no obstante, el presente Procedimiento de Selección el valor referencial se encuentra en el rango de aplicabilidad de una Adjudicación Simplificada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO GRAU S.A.
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-EPS GRAU SA-GG-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACIÓN DE TUBERÍA, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO Y BUZÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA

Ruc/código :	20605622080	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES Q + WORKS E.I.R.L.	Hora de envío :	20:21:24

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

De conformidad con las bases estandarizadas de adjudicación simplificada para la contratación de obras, debe incluirse como practica una certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo por lo que se acredite con copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018) o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018). Por lo que solicitamos acoger nuestra observación

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASE ESTANDARIZADA FACTORES DE EVALUACION. Art 2 de la ley 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, precisando que conforme a lo establecido en las Bases Estandarizadas publicadas por el OSCE y vigentes a la fecha, textualmente dice: En el caso de procedimientos de selección cuyo valor referencial supere el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada se pueden incluir adicionalmente los siguientes factores: SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, no obstante, el presente Procedimiento de Selección el valor referencial se encuentra en el rango de aplicabilidad de una Adjudicación Simplificada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO GRAU S.A.
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-EPS GRAU SA-GG-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACIÓN DE TUBERÍA, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO Y BUZÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA

Ruc/código :	20605622080	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES Q + WORKS E.I.R.L.	Hora de envío :	20:21:24

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

De conformidad con las bases estandarizadas de adjudicación simplificada para la contratación de obras, debe incluirse como practica una certificación del sistema de gestión ambiental por lo que se acredite copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015). Por lo que solicitamos acoger nuestra observación

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASE ESTANDARIZADA FACTORES DE EVALUACION. Art 2 de la ley 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, precisa que conforme a lo establecido en las Bases Estandarizadas publicadas por el OSCE y vigentes a la fecha, textualmente dice: En el caso de procedimientos de selección cuyo valor referencial supere el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada se pueden incluir adicionalmente los siguientes factores: SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, no obstante, el presente Procedimiento de Selección el valor referencial se encuentra en el rango de aplicabilidad de una Adjudicación Simplificada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO GRAU S.A.
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-EPS GRAU SA-GG-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACIÓN DE TUBERÍA, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO Y BUZÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA

Ruc/código :	20605622080	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES Q + WORKS	Hora de envío :	20:21:24

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Se consulta si se podrá acreditar equipamiento estratégico de mayor capacidad y potencia

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1 **Página: 74**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley 30225. .Principio de transparencia, mayor concurrencia de postores.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, que de acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 señala en el literal 16.1 ""El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente (...)" y en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, en su literal 29.8. señala ""El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"".

El comité de selección en coordinación con el área usuaria precisa que, se ha establecido la maquinaria y equipos estratégicos según lo indicado en el presupuesto del proyecto aprobado en el expediente técnico, pudiendo presentar de mayor capacidad con la misma denominación de maquinaria y equipos, siempre y cuando cumplan con la capacidad técnica para los trabajos requeridos y no generen un sobre costo para las partidas ya establecidas en el presupuesto de obra, se ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO GRAU S.A.

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-EPS GRAU SA-GG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACIÓN DE TUBERÍA, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO Y BUZÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA

Ruc/código :	20605622080	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES Q + WORKS E.I.R.L.	Hora de envío :	20:21:24

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Se consulta si se podrá acreditar un vibrador de concreto que tenga una manguera de diámetro 1.5", ya que la vibración del concreto es mejor que un vibrador que tenga una manguera de diámetro 2.40"

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1 **Página:** 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley 30225. Principio de transparencia, mayor concurrencia de postores.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, que de acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 señala en el literal 16.1 "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente (...)" y en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, en su literal 29.8. señala "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación".

El comité de selección en coordinación con el área usuaria precisa que, se ha establecido la maquinaria y equipos estratégicos según lo indicado en el presupuesto del proyecto aprobado en el expediente técnico, pudiendo presentar de mayor capacidad con la misma denominación de maquinaria y equipos, siempre y cuando cumplan con la capacidad técnica para los trabajos requeridos y no generen un sobre costo para las partidas ya establecidas en el presupuesto de obra, se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO GRAU S.A.
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-EPS GRAU SA-GG-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACIÓN DE TUBERÍA, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO Y BUZÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA

Ruc/código :	20605622080	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES Q + WORKS E.I.R.L.	Hora de envío :	20:21:24

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Se consulta si se podrá acreditar en el equipo una cortadora de 13 HP (cortadora que están en el mercado) cuya máxima profundidad de corte es de 14 cm , además se indica que esta cortadora se va usar en la partida demolición de pavimento rígido donde se contempla la utilización de un martillo neumático de 25 kg

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1 **Página:** 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley 30225. .Principio de transparencia, mayor concurrencia de postores.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, que de acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 señala en el literal 16.1 ""El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente (...)" y en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, en su literal 29.8. señala ""El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación".

El comité de selección en coordinación con el área usuaria precisa que, se ha establecido la maquinaria y equipos estratégicos según lo indicado en el presupuesto del proyecto aprobado en el expediente técnico, pudiendo presentar de mayor capacidad con la misma denominación de maquinaria y equipos, siempre y cuando cumplan con la capacidad técnica para los trabajos requeridos y no generen un sobre costo para las partidas ya establecidas en el presupuesto de obra, se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO GRAU S.A.
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-EPS GRAU SA-GG-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACIÓN DE TUBERÍA, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO Y BUZÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA

Ruc/código :	20505426372	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES VISAES E.I.R.L.	Hora de envío :	22:08:37

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

DE ACUERDO A LAS BASES SE SOLICITA COMO REQUISITO DE EVALUACION PROTECCION Y DESARROLLO HUMANO POR CUAL SE SOLICITA SUPRIMIR DICHO REQUISTO PARA SE DE OPORTUNIDAD A LOS MYPES. SIENDO UNA ADJUDICACION SIMPLIFICADA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PLURALIDAD DE POSTORES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE la presente observación, precisando que las bases publicadas han sido elaboradas en función a las Bases estandarizadas publicadas en portal web OSCE y de conformidad con el numeral 51.3 del art. 53° del Reglamento de Contrataciones del Estado - RLCE que establece: En el caso de obras, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, entre otros que se han previsto en las bases estándar aprobadas por el OSCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO GRAU S.A.
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-EPS GRAU SA-GG-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACIÓN DE TUBERÍA, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO Y BUZÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA

Ruc/código :	20505426372	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES VISAES E.I.R.L.	Hora de envío :	22:08:37

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL AREA USUARIA PARA MAYOR PARTICIPACION DE PROVEEDORES, SOLICITA QUE PARA CONSORCIO SE SOLICITE 02 CONSORCIADOS SIENDO EL PORCENTAJE MINIMO 20 Y QUIEN PRESENTE MAYOR EXPERIENCIA 70%

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 13 **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PLURALIDAD DE POSTORES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en virtud al oficio del área usuaria, ACOGE parcialmente la observación, precisando que al momento de la integración de las bases se modificará el apartado 13. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al momento de la integración de las bases se incorporó en el requerimiento - Términos de Referencia, apartado 13. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, se establece lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30 %.
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 70 %.

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO GRAU S.A.
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-EPS GRAU SA-GG-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACIÓN DE TUBERÍA, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO Y BUZÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA

Ruc/código :	20477457721	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	LEJFE E.I.R.L.	Hora de envío :	22:59:30

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

OBSERVACIONEN LOS TDR DEL PROCESO EN EL PUNTO 13 CONDICIONES DEL CONSORCIO SE ESTABLE QUE PARA EL PRESENTE PROCESO NO SE HA CONSIDERADO CONSORCIOS AL RESPECTO SE INDICA QUE EL ARTICULO 49, en su literal 49.5 indica que, en el caso de consorcios, el usuario puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.

Como se puede apreciar en ningún literal se contempla que cada consorciado debe tener un porcentaje mínimo de EXPERIENCIA, en virtud a ello se solicita MODIFICAR dicho requerimiento a fin de fomentar la participación de postores. Por otro lado, se solicita que el porcentaje para el integrante que acredite mayor experiencia sea del 60%

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 13 Literal: 13 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones 30225, principio de concurrencia de postores.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en virtud al oficio del área usuaria, ACOGE parcialmente la observación, precisando que al momento de la integración de las bases se modificará el apartado 13. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al momento de la integración de las bases se incorporó en el requerimiento - Términos de Referencia, apartado 13. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, se establece lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30 %.
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 70 %.

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO GRAU S.A.
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-EPS GRAU SA-GG-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACIÓN DE TUBERÍA, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO Y BUZÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA

Ruc/código :	20477457721	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	LEJFE E.I.R.L.	Hora de envío :	23:31:49

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

OBSERVACION Se observa que la entidad está solicitando que los postores ACREDITEN copia simple del documento del ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables (MIMP) que lo reconoce como una de las empresas que obtuvo la certificación que se presente el documento que acredita que obtuvo el sello empresa segura libre de violencia y discriminación contra la mujer Es importante indicar que, requerir la certificación que se presente el documento que acredita que el postor obtuvo el sello empresa segura libre de violencia y discriminación contra la mujer no resultaría razonable, en la medida que, la certificación no es una condición determinante para la operatividad de una obra por lo que su exigencia no garantizaría la calidad del proyecto objeto de la presente contratación. En ese contexto, considerando que el cumplimiento de la certificación que se presente el documento en la oferta que acredita que obtuvo el sello empresa segura libre de violencia y discriminación contra la mujer, no son requeridos por alguna norma nacional, se advierte vulneración al Principio de la Libre Concurrencia, toda vez que, requerir dicha certificación como parte del requerimiento generaría el riesgo de limitar la participación de los potenciales proveedores. De lo antes expuesto se solicita al Órgano Encargado de las Contrataciones, área usuaria, Comité de Selección, según corresponda, adopte las medidas correctivas, debiendo suprimir la presentación en la oferta como factor criterio de evaluación certificación que se presente el documento que acredita que obtuvo el sello empresa segura libre de violencia y discriminación contra la mujer.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULOIV Literal: B **Página: 78**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones 30225, principio de concurrencia de postores.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE la presente observación, precisa que las bases publicadas han sido elaboradas en función a las Bases estandarizadas publicadas en portal web OSCE y de conformidad con el numeral 51.3 del art. 53° del Reglamento de Contrataciones del Estado - RLCE que establece: En el caso de obras, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, entre otros que se han previsto en las bases estándar aprobadas por el OSCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-